

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión común celebrada el día 20 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2020 POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES.

EXPEDIENTE GESTDOC: 6053/2021

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del 27.02.2020, desde la Concejalía de Deportes se remite propuesta de convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo en el año 2020 por clubes y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Ames.

Figura informe favorable conjunto de secretaría e intervención municipal (informe 204/2021).

Por todo el expuesto, la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1376/2021), por unanimidad de sus miembros presentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo en el año 2020 por clubes y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Ames.*

Segundo. *Aprobar el gasto por importe de 60.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.10 del presupuesto municipal 2021.*

Tercero. *Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de rematar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.*

Cuarto. *Dar traslado de este acuerdo a los departamentos afectados a los efectos oportunos.*

Quinto. *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran como Anexo I de este acuerdo.*

Sexto. *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.*

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2020 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1.-OBJETO.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades desarrolladas durante el ejercicio 2020 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Deportes se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL

Acercar la práctica deportiva al mayor número posible de individuos, empleando para esto a los colectivos existentes en el Ayuntamiento, como mejor instrumento para alcanzar este fin.

La existencia de una vida deportiva estable dentro del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

La participación activa de los/las vecinos/as en una actividad -el deporte- de claro interés público, como medio de promover la formación de los más nuevos, y de propiciar la convivencia entre los vecinos/as.

Poner la disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permitan dinamizar la actividad de los particulares que resulte complementaria de las competencias municipales.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- Primar el fomento del deporte entre la gente joven.*
- Primar la complementariedad y colaborar con actividades deportivas municipales.*
- Alcanzar el autofinanciamento de las entidades como medio de propiciar la sostenibilidad de los clubes y asociaciones deportivas, primando aquellas que acerquen un mayor porcentaje de fondos ajenos al Ayuntamiento para financiar las actividades desarrolladas.*
- Establecer como requisito para acceder a la convocatoria la actualización permanente de la inscripción en el registro municipal de asociaciones.*
- Fomentar la práctica del deporte femenino primando la aquellas entidades que lo promuevan.*

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionadas las actividades de índole deportiva desarrolladas por los sujetos indicados en la Base nº 4, así como la adquisición de material inventariable, con un límite del 20 % del presupuesto total.

No se subvencionará la realización de obras. No se subvencionarán los gastos corrientes (facturas de luz, teléfono, intereses cuentas bancarias).

2.2 MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán estar efectuados dentro del ejercicio 2020.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario/la deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá juntarse a la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

3.- PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 60.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 341.489.10.

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 8.000 euros.

La presente convocatoria se efectúa bajo la figura de tramitación anticipada. Su aprobación queda sometida por tanto a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto municipal del ejercicio 2021, en el que se contengan los créditos adecuados y suficientes para atender las solicitudes que se presenten al amparo de esta.

Conforme a lo anterior, no podrá realizarse acto ninguno que suponga directa o indirectamente compromiso municipal de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla la condición suspensiva citada en el apartado anterior.

4- DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones con fecha anterior al 31/12/2019. Será requisito indispensable que los datos de inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No podrán optar a estas subvenciones las entidades que se acojan a una subvención nominativa durante el año 2020.

Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del

Ayuntamiento, a no ser que les haya sido concedida una prórroga.

Todos los clubes con subvención superior a 5.000,00 euros tendrán que llevar en su atuendo el logo del Ayuntamiento de Ames y, en caso de disponer de medio de transporte, una pegatina del citado logo.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/es/>). Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), al que se podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

5.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

5.3 DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Adjunto a este anexo, los solicitantes deberán presentar igualmente:</p> <p>a. Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención. b. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. c. Certificación oficial federativa del número de licencias, que especifique el número de licencias femeninas y masculinas. d. Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2020.</p>
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Las solicitudes de las asociaciones deberán presentarlas los presidentes/as, y las personas que ocupen este cargo deberán constar cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

Los clubes que se demuestre que no acercaron datos reales podrán perder el total de la subvención. Dichos datos podrán ser contrastados con las federaciones correspondientes.

6.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1 TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía delegada en materia de deportes, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora, y el informe del Departamento de deportes acreditativo de que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiario/as reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario/a de la aportación solicitada.

Esta comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	-El alcalde
Vocales	-La concejala delegada de Deportes -El animador deportivo, que actuará igualmente como secretario de la comisión.

6.2 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades a realizar, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN.	PUNTUACIÓN MÁX.
A	Número de beneficiarios	30 puntos.
B	Participación en competiciones	20 puntos
C	Número de equipos/ categorías que componen el proyecto	9 puntos.
D	Solicitud de subvención a otros organismos públicos	10 puntos.
E	Organización y colaboración en eventos deportivos y actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ames	10 puntos
F	Promoción del deporte base	10 puntos
G	Promoción del deporte femenino	10 puntos
H	Promoción de la lengua gallega	1 punto
TOTAL		100 PUNTOS.

A. Número beneficiario/as (LICENCIAS FEDERATIVAS): hasta 30 puntos

10-20	21-40	41-60	61-80	81-100	101-120	121-140	+140
4 puntos	8 puntos	12 puntos	16 puntos	20 puntos	24 puntos	28 puntos	30 puntos

* No se contarán las licencias pertenecientes a equipos de las escuelas deportivas municipales

B. Participación en competiciones: hasta 20 puntos

Competiciones a nivel local	Competiciones a nivel provincial	Competiciones a nivel autonómico	Competiciones a nivel nacional
5	10	15	20

* Cada club obtendrá una porcentaje de cada puntuación dependiendo del número de equipos, categorías o deportistas que compitan en cada nivel de competición.

C. Número de equipos/categorías que componen el proyecto: hasta 9 puntos

* 1 punto por cada categoría o equipo que compone el proyecto

D. Solicitud de subvenciones por parte de la entidad a otros organismos públicos: hasta 10 puntos

- Secretaría General para el Deporte: 5 puntos
- Diputación de la Coruña: 5 puntos

E. Organización y colaboración en eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Ames, así como organización de actividades de promoción, cursos de iniciación, talleres, campus, seminarios, cursos de formación deportiva, actividades de promoción en centros educativos. Se valorará positivamente que se abran este tipo de actividades a la población general, no solo a los miembros del club, y la cuantía de las tarifas que se cobre a los usuarios/as por la participación en las actividades (hasta 10 puntos).

F. Promoción del deporte base: hasta 10 puntos. Número de deportistas menores de 18 años.

10-20	21-40	41-60	61-80	81-100
2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

G. Promoción del deporte femenino: hasta 10 puntos (número de licencias femeninas)

1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	+46
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos

H. Promoción de la lengua gallega: 1 punto

Se valorará que la entidad utilice la lengua gallega en la realización de las actividades, que la difusión y desarrollo se haga en gallego y que la cartelería y uso de los medios de comunicación y redes sociales se haga también en gallego.

* Quedarán fuera de la convocatoria aquellos clubes o asociaciones deportivas que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

6.3 IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA

Una vez puntuados todos los clubes y asociaciones deportivas, se sumarán todos los puntos y, teniendo en cuenta la cuantía destinada a esta convocatoria, se establecerá un valor por punto. Este valor será el resultado de dividir la cuantía total de la convocatoria de subvenciones entre los puntos totales de todas las entidades. El importe de la aportación individual a conceder será el resultado de multiplicar el valor punto por el número de puntos alcanzados por la entidad.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/la beneficiario/a. Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

6.4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fuese desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dicha resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente, y el presupuesto subvencionado.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de subvenciones). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

El acuerdo de concesión quedará sometido a la condición suspensiva indicada en la Base 3ª. Cumplida esta condición, la concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del beneficiario/a y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

6.5 ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiario/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá

aceptada la ayuda concedida.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El importe a justificar será igual a la aportación concedida incrementada en un 20%.

7.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2021, excepto que se conceda una prórroga, la instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de octubre de 2021, como máximo; esta ampliación podrá ser realizada por solicitud de la persona interesada, antes del 31 de agosto de 2021.

El plazo también puede ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

7.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La obligación de justificar la ayuda concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

7.2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2.2 Relación de gastos ordenada segundo el concepto a que se atribuye, originales de las facturas y justificantes bancarios de su abono. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha de él.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo el indicado en el párrafo anterior. Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse, documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150euros.

7.2.3 En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Contratos de trabajo.
- Nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

7.2.4. Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la disposición adicional primera.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del ayuntamiento, el representante o presidente de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se acerquen en la sede electrónica son originales. Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales. Estos documentos estampillaranse por el beneficiario antes de su presentación electrónica con la siguiente mención "factura empleada para justificar una ayuda ante el

Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas a clubes y asociaciones deportivas 2020" indicando el importe afectado por la subvención. No se aceptarán aquellos documentos justificativos del gasto en los que no conste la estampilla correspondiente.

Con independencia de los libros y registros #contable que las normas de carácter general puedan establecer a los/las beneficiarios/as de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11. f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

7.3 TRAMITACIÓN DE La JUSTIFICACIÓN.

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior. A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/las acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa había sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, lo que implicará la renuncia a la aportación concedida.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

En caso de que se justifique gasto por el 100 % del presupuesto estimativo de gastos a lo que asciende el proyecto, se abonará la totalidad de la subvención.

En caso de que se justifique gasto inferior al 100 % y, por lo menos, del 50% del presupuesto estimativo de gastos a lo que asciende el proyecto, se abonará la parte proporcional de la subvención.

En caso de que se justifique gasto inferior al 50 % del presupuesto estimativo de gastos a lo que asciende el proyecto, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el órgano gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

7.4 JUSTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y PÉRDIDA DE La SUBVENCIÓN.

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente a justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

8.- CONTROL POSTERIOR DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

A los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la comprobación de las aportaciones concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

8.1 NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

1. Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
2. De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta alcanzar un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

8.2 EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

- a) La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
- b) Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

9.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

10.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse la otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El/la beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionadora dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desarrollado por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, si la dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Se excediera de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Difusión del carácter público de la financiación.

Los/las beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de

comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario/a viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Órganos de control de las aportaciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

A los efectos de salvaguardar el derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2020.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación de las asociaciones interesadas en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los

derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2020 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Adjunto a este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:

- Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- Certificación oficial federativa del número de licencias, que especifique el número de licencias femeninas y masculinas.
- Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2020.

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	
NIF	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la entidad	
CIF	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono de contacto	
Nº de Registro Municipal de Asociaciones	
Nº de asociados	
Nombre del secretario/a	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de la actividades realizadas por asociaciones y clubes deportivos durante el ejercicio 2020, SOLICITO al amparo de esta convocatoria a concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, de manera suficientemente detallada, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el

espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud).

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
1	
2	
3	

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS	
MASCULINAS	
FEMENINAS	
TOTAL	

EQUIPOS O CATEGORÍAS QUE COMPONEN LA ENTIDAD	
EQUIPO/ CATEGORÍA	COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA



PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS

Descripción del gasto	Importe
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	
Descripción de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad	
TOTAL	
Descripción del financiamiento propio de la entidad y otros recursos	
TOTAL	

Ames, _____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2020 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos del previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una aportación del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación ate la completa resolución del expediente.

Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/la de una aportación pública.

Que no obstante el anterior, autorizo al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Ames, _____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2020 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la aportación concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones y clubes deportivos, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.

Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS.

Expedidor de la factura (CIF)	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Importe
Total gastos					

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
21/05/2021 DF5404BF53C688ABC5CAD316831A64E219B37FA9
21/05/2021 0FD2C3778C7B204298B5CEED09905C886F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPIO, ROSA ANA
GARCIA PINEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2E30CDD44E19E3343B8



INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

Subvenciones:

La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames

La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames:

Administración que concede	Importe
Ayuntamiento de Ames	
Otras Administraciones	
Total	

Otros ingresos que financiaron la actividad:

Tipo de ingreso	Importe
Total	

La entidad por mí representada se responsabiliza de la veracidad de los documentos que forman parte de la cuenta justificativa.

Ames, ____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del señor alcalde en Ames, a 21 de mayo de 2021, y con la advertencia de que no fue aprobada aún el acta de la sesión correspondiente.

Vº Bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo